

C. HIDALGO CORONADO NEPOMUCENO

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LLANO GRANDE DE JUÁREZ, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Octubre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/17/2018 de fecha 20 de Noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/17/2018 de fecha 20 de Noviembre de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. 132.SGPARN.UARRN.1232/2018 de fecha 26 de Noviembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LLANO GRANDE DE JUÁREZ	Igualapa	Guerrero	C. HIDALGO CORONADO NEPOMUCENO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LLANO GRANDE DE JUÁREZ

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	550364	1872732
2	550350	1872310
3	550310	1871502
4	550257	1870296
5	550371	1870107
6	551119	1868870
7	551520	1868336
8	551801	1867960
9	551890	1867842
10	552158	1867485





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1279/2018
BITÁCORA: 12/C8-0076/10/18

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2018

11	552277	1867326
12	552397	1867165
13	552629	1866856
14	552826	1866594
15	552980	1866373
16	553033	1866297
17	553128	1866161
18	553168	1866103
19	553327	1865877
20	553558	1865545
21	553965	1864959
22	554376	1864373
23	554426	1864299
24	554490	1864205
25	554536	1864440
26	554562	1864604
27	554818	1864800
28	555193	1864962
29	555608	1865182
30	556022	1865442
31	556454	1865682
32	556904	1865965
33	557484	1866413
34	557323	1866695
35	557384	1866854
36	557282	1866981
37	557010	1868158
38	557002	1868768
39	557136	1868893
40	556321	1869304
41	556086	1869547
42	556977	1870116
43	556210	1871297
44	556097	1873229
45	555425	1873759
46	555432	1874074
47	555116	1874141
48	554853	1874013



49	554575	1874196
50	554589	1874342
51	554718	1874491
52	554764	1874898
53	554454	1875136
54	554466	1875311
55	554545	1875573
56	554733	1875763
57	554906	1875824
58	554692	1876327
59	554765	1876529
60	554184	1877256
61	554104	1877254
62	553894	1877247
63	553727	1877242
64	553552	1877237
65	553318	1877230
66	553183	1877226
67	552834	1877216
68	552648	1877210
69	552283	1877199
70	552191	1877196
71	551953	1877189
72	551808	1877185
73	551253	1875281
74	550520	1873179

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LLANO GRANDE DE JUÁREZ	50	1	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/19

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LLANO GRANDE DE JUÁREZ	5760	3515	30.47





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1279/2018

BITÁCORA: 12/C8-0076/10/18

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2018

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LLANO GRANDE DE JUÁREZ	30.47 (treinta punto cuarenta y siete)	917.14 (novecientos diecisiete punto catorce)

Nombre del predio: EJIDO LLANO GRANDE DE JUÁREZ

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/12/18 - 31/12/19	Pinus oocarpa	30.47	728.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/12/18 - 31/12/19	Quercus elliptica	30.47	188.91	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ZENAIDO HERNANDEZ HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ZHZ-09

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LLANO GRANDE DE JUÁREZ	D-12-036-LGJ-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.



9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal, respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales, medidas de prevención y mitigación a los impactos ambientales negativos provocados en la etapa de aprovechamiento, con el fin de aplicar las prácticas de buen manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. El área de corta para el presente programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables es única, por la razón que se trata de eliminar aquellos árboles considerados como categoría 3 (bifurcados, mal conformados de copa, presente daños por incendios, plagas y/o enfermedades forestales, etc.), en el interior de una área de producción de germoplasma forestal (semilla de pino), que tiene una superficie de 30.47 hectáreas, que actualmente ya cuenta con asignación de código por parte de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el aprovechamiento de semilla de pino, por lo anterior se autoriza únicamente el aprovechamiento de los árboles señalados como categoría tres y debe apegarse a lo especificado en el programa de manejo forestal nivel intermedio, únicamente dentro del Unidad de Productora de Germoplasma Forestal.
14. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 25%.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1279/2018

BITÁCORA: 12/C8-0076/10/18

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2018

los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Gerardo Yépez Tapia, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. gerardo.yepz@profepa.gob.mx
Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

